Libro.....

ORDENANZA Nº 3045

VISTO:

La Ordenanza Nº 2996 de fecha 25/02/2019 por la que se autorizó la firma del Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público a celebrarse entre la Municipalidad de Morteros y la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda: y;

CONSIDERANDO:

I) Que en el contrato oportunamente suscripto se contempló la posibilidad de readecuación del Cuadro Tarifario vigente para el cobro de la contraprestación del uso de corriente eléctrica por parte del Municipio con la correspondiente aprobación del Concejo Deliberante.

II) Que los parámetros contemplados en el nuevo esquema, tienen en cuenta los incrementos realizados por E.P.E.C. del costo de la energía eléctrica y las modificaciones significativas que han tenido los costos que inciden en el cálculo del cargo final.

III) Que la adenda a incorporarse al contrato de referencia se responde a las prescripciones de la Ley Nº 10.545 de la Provincia de Córdoba y Resoluciones del ERSEP 10, 18 y 21 que fijan las condiciones para la comercialización de la Energía de Uso Público.

IV) Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos, atento lo dispuesto en el art. 64 inc. 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la Adenda al Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Municipalidad de Morteros y la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda: aprobado por Ordenanza Nº 2996 de fecha 25/02/2019, de acuerdo al modelo de una (1) foja útil que se adjunta al presente.

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ADENDA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO aprobado por Ordenanza Nº 2996 de fecha 25/02/2019

En la ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba, República Argentina, a veintiun días del mes de octubre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. José A. Bria, con domicilio en Bv. 9 de Julio 992 de Morteros, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, en adelante denominada en adelante "la Municipalidad" o "la Concedente", indistintamente y por la otra parte, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MORTEROS LIMITADA**, representada en este acto por su Presidente Daniel Pautasso, con domicilio en calle Urquiza 17 de Morteros, Dpto. San Justo, Pcia de Córdoba, denominada en adelante "la Cooperativa" o "la Concesionaria", indistintamente, se celebra el presente acuerdo complementario:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el último párrafo del art. 13º del Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público aprobado por Ordenanza Nº 2996 de fecha 25/02/2019, se establece un nuevo Cuadro Tarifario de acuerdo a las categorías que se detallan a continuación:

A) Usuarios residenciales: aplicar el 10% con un tope máximo de $ 550 (equivalente a 114,41 kWh correspondiente a esta categoría).-
B) Usuarios comerciales , industriales y clubes: aplicar el 10% con un tope máximo de $ 2.500 (equivalente a 398,54 kWh correspondiente a esta categoría)
C) Usuarios entidades gubernamentales: aplicar el 10% sin tope
D) Usuarios rurales: aplicar el 5% sin tope
E) Grandes consumos:
a) Media Tensión con demanda mayor a 300(Adecoagro) Aplicar el 2% sin tope
b) Media Tensión con demanda menor a 300. Aplicar el 3% sin tope
c) Baja Tensión con demanda menor a 300. Aplicar el 10% con tope de $ 4.500 (equivalente a 1.280,75 kWh correspondiente a esta categoría)) excepto:
1) SET. Aplicar el 10% sin tope.

SEGUNDO: Por lo expuesto, con excepción de las tarifas que anteceden, se mantiene incólume el resto del contrato, integrando esta adenda el mismo y conformando un solo y único instrumento.

Se redactan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser entregada a cada una de las partes, con el correspondiente sellado de Ley, en el lugar y fecha ut – supra.